

ORDENANZA MUNICIPAL N° 434 - MDASA

Alto Selva Alegre, 22 de marzo del 2017

VISTOS:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de marzo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que tal autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 007-2017-ST- CODISEC/MDASA, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, solicita se apruebe en Sesión de Concejo el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017 (reformulado), de acuerdo al Decreto Supremo N° 394-2016-EF.

Que, mediante Acta de sesión extraordinaria de aprobación de la reformulación del Plan Local de Seguridad 2017. Los Miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Alto Selva Alegre, aprobaron por Unanimidad, el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Alto Selva Alegre, reformulado y aprobado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana. Que, siendo el objetivo principal del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Alto Selva Alegre 2017, fortalecer el Sistema Distrital de Seguridad Ciudadana a través de la participación activa de las autoridades, comunidad, Empresas Públicas, Privadas, medios de comunicación, para lograr un Distrito Organizado para su seguridad, reduciendo los niveles de inseguridad ciudadana e incrementar la recuperación de los espacios públicos.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional y comprende a las personas naturales y jurídicas sin excepción que conforman la Nación Peruana.

Que, se establece en el Art.13° de la Ley antes citada, que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisaran y avalúan su ejecución.

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el Art. 47.- Formulación y aprobación de los planes Regionales, Provinciales y Distritales, establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas Regionales, Provinciales y Distritales. Asimismo en el Art. 30° Literal e) señala que se debe presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el art.85° en el párrafo 3, funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales sub párrafo 3.1, señala debe organizar un servicio de Serenazgo o Vigilancia Municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva, en el Art. 73° indica que la norma establece que la seguridad ciudadana es un servicio público local, de competencia municipal. En el numeral 19) del art. 20°, señala que es atribución del Alcalde cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales, con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9, Inc. 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es de atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejarlas sin efectos los acuerdos".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 434 – MDASA (PÁG. 02)

Que, estando a lo aprobado por MAYORIA en Sesión Extraordinaria de Concejo de 21 de marzo del 2017, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, de conformidad al Informe N° 007-2017-ST-CODISEC/MDASA y al Dictamen Legal N° 021-2017-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA REFORMULACION DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE PARA EL AÑO 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente.

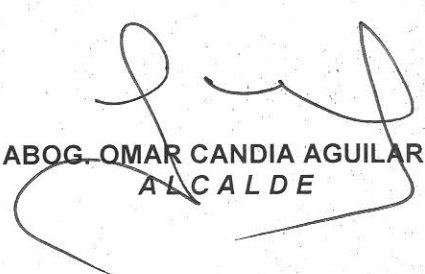
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a las Áreas pertinentes y responsables que adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana deberá hacer cumplir el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana en estricto cumplimiento de la Ley de Seguridad Ciudadana; así como al Decreto Supremo N° 394-2016-EF y la Ley N° 30055, Ley que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CP. SVETLANA HERRERA CAMINO
SECRETARIA GENERAL (e)




ABOG. OMAR CANDIA AGUILAR
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
GAJ
SG
GSCGA – SGSC (EXP) 02
CODISEC
OCI
SGTIC.

PRESENTE ORDENANZA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE:
www.munialtoSelvaAlegre.gob.pe

